



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Sala Administrativa

Magistrado Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

RESOLUCION PSAR16-068
(FEBRERO 17 DE 2016)

"Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 2070 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del día de hoy.

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Mediante Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2014, esa Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles, para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios del Distrito Judicial de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos. 001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013

La Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaría de esta Sala Administrativa y en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Norte de Santander, Capital: Cúcuta – Concursos – Convocatoria 3 – Etapa Clasificatoria; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrido entre el 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2015. Todos los recursos fueras de este término se recibieron como extemporáneos.

Que los concursantes que se relacionan a continuación, aspirantes a los cargos de A Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores Grado 1, Escribiente Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Juzgados de Circuito y/o Equivalente Nominado, Escribiente de Juzgado Municipal y /o Equivalente Nominado, presentan recursos de Reposición y en Subsidio Apelación, contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, en relación con los factores "Experiencia adicional y docencia, Capacitación.

ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES GRADO 1

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado
60,260,423	ROJAS ACEVEDO	CLAUDIA	Asistente Social de juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1

ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL y/o EQUIVALENTES NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado
37,444,415	RIOS HERNANDEZ	MARTHA CAROLINA	Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado
88,260,813	BUENDIA GARCIA	ALIRIO	Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado

Hoja No. 2 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

1,090,468,901	VERGARA BENITEZ	ANGIE KARELLY	Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado
52,202,310	PINZON PACHECO	LIZABETH LORIET	Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado

ESCRIBIENTE DE CENTRO U OFICINAS DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado
1,018,410,491	SOSA BERMEO	ANTHONY	Escribiente de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado
27,606,097	GARCIA NAVARRO	PAOLA ANDREA	Escribiente de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado
60,264,907	ARAQUE MARTINEZ	LEIDY JOHANA	Escribiente de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado

ESCRIBIENTE DE JUZGADOS DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTES NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado
23,646,893	VARGAS TORRES	LILIANA	Escribiente de Juzgados de Circuito y/o Equivalentes	Nominado
60,327,994	SANTOS VILLAMIZAR	YOMAR LILIANA	Escribiente de Juzgados de Circuito y/o Equivalentes	Nominado
60,334,890	VALCARCEL RIVERA	MARIA LUISA	Escribiente de Juzgados de Circuito y/o Equivalentes	Nominado
60,253,686	FLOREZ BAUTISTA	OTILIA	Escribiente de Juzgados de Circuito y/o Equivalentes	Nominado
1,090,369,218	SIERRA PEÑARANDA	GABRIELA ALEJANDRA	Escribiente de Juzgados de Circuito y/o Equivalentes	Nominado
51,778,493	BELTRAN MELO	LUZ AMPARO	Escribiente de Juzgados de Circuito y/o Equivalentes	Nominado
1,090,444,391	JAIMES ESQUIVEL	MONICA ANDREA	Escribiente de Juzgados de Circuito y/o Equivalentes	Nominado

ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL y/o EQUIVALENTES NOMINADO

1,094,265,783	PEREZ LOPEZ	ANDREA CAROLINA	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivlantes	Nominado
1,090,417,892	CADENA ROMERO	INGRID JIMENA	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivlantes	Nominado
1,090,367,843	LOPEZ PUERTO	DIANA CAROLINA	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivlantes	Nominado
1,090,466,313	CABRERA CASADIEGO	LUZ MARINA	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivlantes	Nominado
1,116,785,403	GUTIERREZ SANCHEZ	IRIS GUNSELLY	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivlantes	Nominado
1,090,455,644	RODRIGUEZ JAUREGUI	EDSON ALDEMAR	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivlantes	Nominado
60,253,100	GONZALEZ ROJAS	STELLA DEL PILAR	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivlantes	Nominado
1,090,445,160	RANGEL ROJAS	JAVIER GIOVANNY	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivlantes	Nominado

Que los referidos recursos fueron interpuestos dentro del término de ley, en el que los peticionarios solicitan su revisión referente a los puntajes asignados en las casillas de experiencia adicional docencia y capacitación.

Hoja No. 3 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

Que mediante Circular No. CJCR15-14 de octubre 29 de 2015, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimiento dentro del concurso de méritos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia, para los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación y publicación.

Que esta Sala como Administrador de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción, revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma, para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual se constató los documentos aportados por los recurrentes para los cargos de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores Grado 1, Escribiente Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Juzgados de Circuito y/o Equivalente Nominado, Escribiente de Juzgado Municipal y /o Equivalente Nominado, para acreditar los requisitos exigidos:

ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES GRADO

1

Cédula	Apellidos	Nombres	Evidencia de la Plataforma de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial
60,260,423	ROJAS ACEVEDO	CLAUDIA	Sobre la solicitud de la peticionaria que se reponga el puntaje asignado a los factores "EXPERIENCIA Y DOCENCIA" Y "CAPACITACION", se evidencia en la base de datos remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que la recurrente en estudios aportó: . Diploma de Psicólogo de la UNAD, como requisito para el cargo. . Diploma de Tecnólogo en Saneamiento Ambiental de la Universidad de Pamplona, que le contabiliza 15 puntos en capacitación. Se modifica el Factor Capacitación. En experiencia certifica: 6 años en Empresa Privada, en la Rama Judicial: 2 años + 3 meses + 5 días, resultado un total de experiencia de 8 años + 3 meses + 5 días y restando los 2 años como requisito para el cargo, la experiencia adicional son de más de 6 años, arrojando un puntaje de 100, para lo cual se modifica este Factor.

ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL y/o EQUIVALENTE NOMINADO

37,444,415	RIOS HERNANDEZ	MARTHA CAROLINA	De la petición de la interesada sobre el puntaje obtenido por concepto de CAPACITACION, se observa en la base de datos: . Certificado Séptimo semestre en Derecho en la Universidad Simón Bolívar, como requisito para el cargo. . Diploma de Contador Público de la Universidad Francisco de Paula Santander, que le contabiliza 20 puntos. . Certificado de Seminario Auditoria de Calidad, 1 día que no contabiliza. . Certificado I Congreso Internacional Procedimiento Constitucional del Sistema Penal Acusatorio, 1 día que no contabiliza. El Artículo 5 numeral 5.2.1. literal d del Acuerdo No. 001 de noviembre 28 de 2013, señala que los cursos en áreas relacionados con el cargo deben ser de 40 horas o más. Se repone el Factor Capacitación.
88,260,813	BUENDIA GARCIA	ALIRIO	El peticionario solicita se reponga los valores asignados en experiencia dentro de la Rama Judicial, así como constancias de los estudios que tienen que ver con el concepto de "puntaje Capacitación". Verificada la base de datos del recurrente se evidencia en: . Certificación de experiencia en la Rama Judicial en provisionalidad de 3 años + 5 meses + 28 días, restando los 2 años como requisito para el cargo, como consecuencia la experiencia adicional es: 1 año + 5 meses +28 días correspondiendo a 29,89 puntos, reponiendo el Factor de Experiencia Adicional. En el Factor Capacitación se observa que no fue presentado debidamente certificación alguna que permita asignar un puntaje adicional, por consiguiente se mantendrá el puntaje estipulado en la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, concediendo el Recurso de Apelación en el Factor Capacitación.

Hoja No. 4 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

1,090,468,901	VERGARA BENITEZ	ANGIE KARELLY	<p>La peticionaria solicita sea revisada y modificada la calificación del Factor Capacitación y por ende el puntaje total, toda vez que cumpla con los requisitos de estudios y experiencia exigidos para el cargo.</p> <p>Para el Factor Capacitación se evidencia en la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Certificación de Sexto semestre en Derecho en la UDAE, requisito para el cargo. - Cursos de capacitación en la UDAE: <ul style="list-style-type: none"> . Informática I de 24 horas . Informática II de 24 horas . Acces Avanzado de 24 horas . Excel Aplicado 24 horas . Herramientas Aprendizaje Significar de 24 horas . III Semario, Jornadas Jurídicas de 20 horas. <p>Es de recordar que el artículo 2 numeral 5.2.1 literal "d" del Acuerdo 001 de noviembre 28 de 2013, señala que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo deben ser de 40 horas o más, para que puedan ser tenido en cuenta; por lo tanto los cursos aportados por la peticionaria no se pueden tener en cuenta para la valoración del Factor Capacitación, por no tener la intensidad horaria requerida.</p> <p>Se concede el Recurso de Apelación en el Factor Capacitación.</p> <p>Se corrige la sumatoria de los factores siendo el correcto 582.08.</p>
52,202,310	PNZON PACHECO	LIZABETH LORIET	<p>La peticionaria manifiesta la inconformidad respecto al puntaje relacionado con la capacitación y experiencia al considerar que no se tuvo en cuenta estos factores y solicita reconsiderar para aumentar el puntaje obtenido.</p> <p>En el Factor Experiencia Adicional, la plataforma evidencia una certificación del Tribunal Contencioso Administrativo de 6 meses y una del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta de 1 año +6 meses, sumándole un total de 2 años de experiencia, como requisito para el cargo.</p> <p>Respecto de la inconformidad de la recurrente en relación al Factor Capacitación, también se observa en la base de datos que no fue presentado debidamente certificación alguna que permita asignar un puntaje adicional, ya que solamente relaciona título de abogado de la Universidad Libre requisito para el cargo.</p> <p>Las certificaciones que requiere que le sean estudiadas para aumentar el puntaje, no serán tenidas en cuenta, para preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes, pues resulta improcedente tener en cuenta las constancias sobre experiencia, cursos, publicaciones, dado que estas se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y por ende, son extemporáneas.</p> <p>Se concede el Recurso de Apelación en los Factores de Experiencia Adicional y Capacitación.</p>

ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINAS DE SERVICIOS y/o EQUIVALENTES NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Evidencia de la Plataforma de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial
1,018,410,491	SOSA BERMEJO	ANTHONY	<p>El peticionario solicita se aclare, modifique o adicione la decisión en lo relativo al puntaje asignado en la casilla "Capacitación".</p> <p>Revisada la base de datos se evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Acta de graduación como Abogado de la Universidad Libre como requisito para el cargo. . Curso Mecanismo para la Protección de los Derechos Fundamentales, de 60 horas en el Sena, para un puntaje de 5. . Curso Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010: Word, de 40 horas en el Sena, para un puntaje de 5. . Curso Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010: Excel, de 40 horas en el Sena, para un puntaje de 5. <p>Lo anterior contabiliza un puntaje de 15 en el Factor Capacitación y como fueron presentadas más certificaciones que permitan asignar un puntaje adicional, se mantendrá el puntaje estipulado.</p> <p>Se concede el Recurso de Apelación en el Factor Capacitación.</p>
27,606,097	GARCIA NAVARRO	PAOLA ANDREA	<p>En la solicitud la recurrente advierte que en la casilla de Experiencia se le asignó un puntaje de 4,72, sin tener en cuenta las certificaciones aportadas.</p> <p>Revisada la base de datos se evidencian constancias laborales en empresas privadas y en la Rama Judicial en provisionalidad, con una experiencia total de 2 años + 2 meses + 27 días, descontándole los 2 años como requisito para el cargo, para un experiencia adicional de 2 meses + 27 días, para un total de 4,83 puntos, reponiendo el Factor Experiencia.</p>

Hoja No. 5 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

60,264,907	ARAQUE MARTINEZ	LEIDY JOHANA	<p>Solicita se realice:</p> <p>1) un nuevo análisis de la documentación aportada como experiencia profesional y se me otorgue la puntuación correcta en esta fase... 2) cuáles son los criterios que aplicó la Universidad Nacional de Colombia para la fase de análisis de antecedentes, respecto del cargo al cual me inscribí. 3) se revise y se me certifique la calidad de los analistas, auditores y revisores quienes realizaron el proceso de análisis de antecedentes para corroborar que no existió error humano en la calificación de la referida pruebas. Así mismo, se revise y se certifique que no existió error alguno en el aplicativo dispuesto para calificar y calcular mi experiencia profesional. 4) que se modifique la publicación de los resultados de las pruebas dentro del proceso concursal...</p> <p>Revisada la plataforma sobre la documentación aportada por la recurrente, se constata que presentó para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 28 de noviembre de 2013, la siguiente documentación:</p> <p>1) En Experiencia: Certificación del Jefe de Talento Humano de la Universidad de Pamplona como Técnico Administrativo Nivel Asistente Grado 12 de 7 años + 10 meses + 17 días, descontándole 2 años de requisito para el cargo, con una experiencia total de 5 años + 10 meses + 17 días para un total de 100 punto, reponiendo el Factor Experiencia.</p> <p>2) Los criterios que aplicó la Universidad Nacional de Colombia, son los mismo que contempla el Acuerdo No. 001 de 28 de noviembre de 2013, para el cargo al cual se inscribió</p> <p>3) Debe entenderse que quienes realizaron el proceso de calificación son personas idóneas para desempeñar tal función, ya que la Sala Superior contrató con la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>La Sala Seccional no es la competente para certificar que no existió error humano en el aplicativo para calificar, reiterando que la Sala no adelantó el proceso de calificación, sino la Universidad Nacional de Colombia.</p>
------------	-----------------	--------------	---

ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTE NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Evidencia de la Plataforma de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial
23,646,893	VARGAS TORRES	LILIANA	<p>La recurrente solicita Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación sobre los puntajes asignados en las casillas denominadas "EXPERIENCIA Y DOCENCIA", "CAPACITACIÓN". Respecto de la incoformidad de la solicitante en el Factor Experiencia, se evidencia en la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Experiencia en la Rama Judicial en propiedad computando el doble puntaje de conformidad con el artículo 161 parágrafo 1 Ley Estatutaria de Administración de Justicia, son 9 años 11 meses + 3 días, menos 2 años de experiencia para un total de 7 años, arrojando un puntaje de 100. - En Capacitación aportó: <ul style="list-style-type: none"> . Título de Administradora de Empresas de la Universidad Francisco de Paula Santander, como requisito para el cargo. . Auxiliar Contable Aptitud Profesional en el Sena para un puntaje de 15. <p>De la documentación física remitida nuevamente para que se le asigne los puntajes, no serán tenidas en cuenta, para preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes, pues resulta improcedente tener en cuenta las constancias sobre experiencia, cursos, publicaciones, dado que estas se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y por ende, son extemporáneas.</p> <p>Se reponen los Factores de Experiencia y Capacitación.</p>
60,327,994	SANTOS VILLAMIZAR	YOMAR LILIANA	<p>Solicita en el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, que al revisar la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, advierte que en la casilla de capacitación se le asignó un puntaje de 30, lo que le hace deducir que la hoja de vida ante CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA no se encuentra actualizada con las debidas certificaciones. Solicita además que se haga una consulta interna con la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y un nuevo análisis de la hoja de vida.</p> <p>Respecto de la incoformidad de la recurrente en relación al Factor Capacitación, se observa en la base de datos certificación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Certificación de 2 años de estudios en Derecho en la Universidad Cooperativa de Colombia, como requisito para el cargo. . Diploma de Administradora Pública de la Escuela Superior de Administración Pública, le asignaron 30 puntos, siendo lo correcto 20 puntos, pero en aplicación al principio legal de No Reformatio In Pejus, el puntaje le queda igual, no se repone. <p>De la consulta interna con la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, que no acreditó en el momento de ingreso de la documentación a la plataforma, la recurrente debió solicitar en la verificación de los documentos que realizó la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en el mes de abril de 2014, los que fueron resueltos con Resoluciones PSAR14-126 de mayo 6 y PSAR14-218 de julio 9 de 2014.</p> <p>Se concede el Recurso de Apelación en el Factor Capacitación.</p>

Hoja No. 6 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

60,334,890	VALCARCEL RIVERA	MARÍA LUISA	<p>Peticiona la recurrente que: se aclare, modifique o adicione la decisión relativo al puntaje asignado en las casillas "Experiencia - Capacitación".</p> <p>Respecto de la incoformidad de la recurrente en relación a los Factores de Experiencia y Capacitación, se observa en la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la Rama Judicial en propiedad computando el doble puntaje de conformidad con el artículo 161 parágrafo 1 Ley Estatutaria de Administración de Justicia, son 10 años + 2 meses + 12 días, menos 2 años de requisito para el cargo son 8 años +2 meses + 12 días, arrojando un puntaje de 100. <p>Se modifica el Factor Experiencia.</p> <p>. En Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Certificación de la Universidad Simón Bolívar, 8 semestres como requisito para el cargo, no contabiliza. . Diploma de Contador Público de la Univeridad Francisco de Paula Santander , 20 puntos. . Curso Paquete Contable Visual TNS, 40 horas en el Sena, 5 puntos. . Curso de Informática Básica, 40 horas en la Biblioteca Pública, 5 puntos, para un total en Capacitación de 30 puntos, pero en aplicación al principio legal de No Reformatio In Pejus, el puntaje le queda igual. <p>La certificación de la Univesidad Simón Bolívar en Informática, no contabiliza por formar parte del pensum académico.</p> <ul style="list-style-type: none"> . Las certificaciones en cursos relacionados de menos de 40 horas, no contabilizan, como señala el Artículo 5 numeral 5.2.1. literal d del Acuerdo No. 001 de noviembre 28 de 2013, No se repone el Factor Capacitación y se concede el Recurso de Apelación.
60,253,686	FLOREZ BAUTISTA	OTILIA	<p>Requiere la peticionaria que se haga un estudio detallado en lo atinente a la cpacitación, conforme a las certificaciones y en consecuencia, se asigne el puntaje correspondiente en la casilla "Puntaje de Capacitación".</p> <p>De la inconformidad de la recurrente en relación al Factor Capacitación, se observa en la base de datos las siguientes certificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Título de Abogada de la Universidad de Santander, como requisito para el cargo, no contabiliza. . Curso de Mecanografía de 330 horas en el SENA, 10 puntos. . Curso de Computación Nivel I, II, III, IV, de 180 horas en Comfanorte, 5 puntos. . Curso de Actualización en Máquinas Electrónicas de 50 hroras en el SENA, 5 puntos. <p>El total del Factor de Capacitación es de 20 puntos.</p> <p>En la plataforma no se evidencia más certificaciones que permitan asignar un puntaje adicional, por consiguiente se mantendrá el puntaje estipulado en la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015.</p> <p>Se concede el Recurso de Apelación.</p>
1,090,369,218	SIERRA PEÑARANDA	GABRIELA ALEJANDRA	<p>Recurre la peticionaria al no estar conforme con la calificación asignada en los Factores "Experiencia Adicional y Docencia", y "Capacitación y Publicaciones" y solicita sea revisada y evaluada nuevamente la documentación aportada.</p> <p>De la inconformidad de la recurrente en relación al Factor Experiencia se observa en la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Cerficiación de la Gobernación del Departamento Norte de Santnader de 1 año + 2 meses + 16 días. . Experiencia en la Rama Judicial en provisionalidad de 1 año + 9 meses + 8 días, para un total de experiencia de 2 años + 11 meeses + 24 días, restando los 2 años de requisito para el cargo, contabilizando 11 meses + 24 días, con puntaje de 19,67. <p>Se modifica el Factor Experiencia.</p> <p>- En el Factor Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Título de Ingeniero Electrónico de la Universidad Francisco de Paula Santander, como requisito para el cargo, no contabiliza. <p>No fueron presentadas más certificaciones de estudios, cursos, que permitan asignar un puntaje adicional, por consiguiente el puntaje del Factor Capacitación no se modifica.</p> <p>Se concede el Recurso de Apelación en el Factor Capacitación.</p>
51,778,493	ELTRAN MELO	LUZ AMPARO	<p>Por no estar conforme la recurrente solicita sea revisada y evaluada nuevamente la documentación aportada en los Factores "Experiencia Adicional y Docencia" y "Capacitación y Publicaciones".</p> <p>De la inconformidad de la peticionaria en relación al Factor Experiencia se observa en la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Experiencia en la Rama Judicial en provisionalidad de más de 12 años, para un puntaje de 100. <p>. En el Factor Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> . 9 mesestres de Administración Pública de la Escuela Superior de Administración Pública, como requisito para el cargo, no contabiliza. . Curso de Gestión Presupuestal para Entidades Públicas: Estatuto Orgánico Presupuesto de 40 horas en el Sena, 5 puntos. . Curso Legislación Documentasl y Archivo de 80 horas en el Sena, 5 puntos. . Curso Digitación de Textos en el Sena de 60 horas, 5 putnos, lo cual le contabiliza 15 puntos. <p>No fueron presentadas más certificaciones de estudios que permitan asignar un puntaje adicional,por consiguiente el puntaje del Factor Capacitación no se modifica.</p> <p>Se concede el Recurso de Apeleación en el Factor Capacitación.</p>

Hoja No. 7 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

1,090,444,391	JAIMES ESQUIBEL	MONICA ANDREA	<p>Solicita la peticionaria que se efectúe un estudio detallado en lo atinente a la experiencia conforme a las certificaciones señaladas y se le asigne el puntaje correspondiente a la casilla de experiencia.</p> <p>Revisada la base de datos para el Factor de Experiencia, se verifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Experiencia con el Abogado doctor José Adrian García Montoya, 1 año + 7 meses + 19 días. . Experiencia en la Rama Judicial en provisionalidad, 8 meses + 12 días, para un total de 2 años + 4 meses, de los cuales los 2 años son requisitos para el cargo, contabilizando 4 meses de experiencia adicional para un total de 6, 67 puntos. <p>Se modifica el Factor Experiencia.</p>
---------------	-----------------	---------------	--

ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL y/o EQUIVALENTE NOMINADO

1,094,265,783	PEREZ LOPEZ	ANDREA CAROLINA	<p>La solicita considera que tiene derecho a que se le contabilicen 2 años y 8 meses como experiencia adicional y en Capacitación se contabilice el título de Economista y 4 cursos de capacitación superiores a 40 horas.</p> <p>Respecto a la incoformidad de la recurrente en el Factor de Experiencia, se observa en la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Experiencia como Dependiente Judicial de 3 años + 8 meses +7 días, se le contabilizan la mitad del tiempo, por ser concurrente con el estudio diurno, menos un 1 año como requisito para el cargo, le corresponde 9 meses + 4 días, para un puntaje de 15,22. <p>Se repone el Factor Experiencia.</p> <p>En Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> . 3 semestres de Derecho en la Universidad de Pamplona, como requisito para el cargo , no contabiliza. . Diploma de Economista de la Universidad de Pamplona, 20 putnos. <p>- Cursos en el SENA:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Informática Básica, de 130 horas, 5 puntos. . Básico de Mercadeo de 340 horas, 5 puntos. . Investigación de Mercadeo 240 horas, 5 puntos. . Análisis Financiero de 40 horas, 5 puntos. <p>Se le contabiliza en el Factor Capacitación 40 puntos.</p> <p>Se repone el Factor Capacitación.</p> <p>Se modifican los Factores de Capacitación y Experiencia de la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015.</p>
1,090,417,892	CADENA ROMERO	INGRID JIMENA	<p>La recurrente manifiesta la incoformidad en lo relacionado con la Capacitación, por cuanto considera que el puntaje obtenido, no es el que corresponde.</p> <p>De la incoformidad de la recurrente en el Factor de Capacitación, se observa en la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Título de Abogado de la Universidad Libre, como requisito para el cargo. - Certificaciones de Cursos: . III Congreso Binacional de Derecho, 2 días, no contabiliza. . Congreso Binacional Semilleros, 10 horas, no contabiliza. . II Encuentro Binacional Derecho Procesal, 8 horas, no contabiliza. . XXXI Congreso Colombiano de Derecho Procesal, 25 horas, no contabilizan. <p>Es de recordar que el artículo 2 numeral 5.2.1 literal "d" del Acuerdo 001 de noviembre 28 de 2013, señala que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo deben ser de 40 horas o más, para que puedan ser tenido en cuenta; por lo tanto los cursos aportados por la peticionaria no se pueden tener en cuenta para la valoración del Factor Capacitación, por no tener la intensidad horaria requerida.</p> <p>Se concede el Recurso de Apelación en el Factor Capacitación.</p>
1,090,367,843	LOPEZ PUERTO	DIANA CAROLINA	<p>La reclamante peticiona que se reponga el puntaje asignado en el item "capacitación" y "experiencia".</p> <p>Que se le tenga en cuenta la nueva certificación expedida por la Jefe de Recursos Humanos de larama Judicial, para efectos del puntaje adicional.</p> <p>Respecto de la incoformidad de la recurrente en el Factor Experiencia, se observa en la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Certificaciones de Entidades Privadas: 2 años + 11 meses + 64 días. . Experiencia en la Rama Judicial en provisionalidad: 1 año + 9 meses + 2 días <p>Para un total de 4 años + 9 meses + 2 días, restando 1 año como requito para el cargo, se le contabiliza 3 años + 9 meses + 2 días, para un puntaje de 75,11.</p> <p>Se repone el Factor Experiencia.</p> <p>En el Factor Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Segundo semestre de Derecho en la Universidad Simón Bolívar, como requisito para el cargo, no contabiliza. . Título de Administradora de Empresas de la Universidad Francisco de Paula Santander, 20 puntos. <p>Se repone el Factor Capacitación.</p> <p>Se modifican los Factores de Experiencia y Capacitación.</p>

Hoja No. 8 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

1,090,466,313	CABRERA CASADIEGO	LUZ MARINA	<p>Solicita la recurrente un estudio detallado en lo atinente a la capacitación de las certificaciones reseñadas y se le asigne el puntaje correspondiente, que a su vez se vea reflejado en el puntaje total.</p> <p>De la inconformidad de la recurrente en el Factor Capacitación, se observa en la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Certificación de Segundo año de Derecho en la Universidad Libre, como requisito para el cargo. . Título de Normalista Superior, de la Escuela Superior María Auxiliadora, en el programa de Formación Complementaria, 15 puntos. . Diplomado en Perspectivas del Control Social para la Construcción de Políticas Públicas para la Juventud de Cúcuta, 10 puntos. <p>Se repone el Factor Capacitación. Se modifican el Factor Capacitación.</p>
1,116,785,403	GUTIERREZ SANCHEZ	IRIS GUNSELLY	<p>Solicita la peticionarias hacer un estudio detallado en lo atinente a la experiencia laboral acreditada y relacionada conforme a las certificaciones y se le asigne el puntaje correspondiente a la casilla de experiencia, como también lo atinente a capacitación.</p> <p>Se tiene que acreditó en experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Empresas Privadas: 22 meses . Rama Judicial: 12 meses + 11 días <p>Para un total de 2 años + 10 meses + 11 días</p> <p>Se descuenta 1 año como requisito para el cargo, correspondiente un puntaje de 37,28.</p> <p>La certificación dela Compañía Tribu Networks Ltda, no contabiliza por cuanto no especifica fecha de ingreso y retiro.</p> <p>Se repone el Factor Experiencia.</p> <p>- En el Factor Capacitación, se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Certificado de 8 semestre de Contaduría Pública en la Cooperativa de Colombia, como requisito para el cargo. . Título de Tecnóloga en Administración Empresarial, en el Sena, 15 puntos, pero en aplicación al principio legal de No Reformatio In Pejus, el puntaje le queda igual, como lo manifiesta la Resolución PSAR14-259 de 20 denoviembre de 2014, con consiguiente el puntaje no se repone. <p>De otra parte, con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes, resulta improcedente tener en cuenta las constancias sobre experiencia, cursos, allegados con el recurso, dado que estas se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Se modifica el Factor Experiencia y se concede el Recurso de Apelación en el Factor Capacitación.</p>
1,090,455,655	RODRIGUEZ JAUREGUI	EDSON ALDEMAR	<p>La recurrente advierte que en la casilla de experiencia se le asignó un puntaje de 0.00, sin tener en cuenta las certificaciones aportadas y solicita hacer un estudio detallado en lo atinente a la experiencia adicianl.</p> <p>De la inconformidad de la peticionaria en el Factor Experiencia se observa en la base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Una certificación de la empresa el Palacio de las Copias.,Lucy de 1 año + 4 meses + 23 días, de los cuales se decuenta 1 año como requisto del cargo, para un total de 4 meses + 23 días con una puntuación de 7,95. . La certifiicación de la Fiscalía como practicante de de Derecho, no contabiliza por formar parte del pensum académico. <p>Se repone el Factor de Experiencia.</p>
60,253,100	GONZALEZ ROJAS	STELLA DEL PILAR	<p>La peticionaria solicita se revice porque no fue incluida en la lista, al igual que dentro de la hoja de vida las certificaciones y constancias de estudios y la experiencia laboral que tiene en la Rama Judicial De la solicitud de la recurrente que se revice si aparece en lista, se verifica en la Resolución PSAR14-259 de 20 de noviembvre de 2014, figura para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalente Nominado en el puesto No. 39.</p> <p>en el Factor de Experiencia, revisada la base de datos se evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Experiencia en la Rama Judicial de más de 23 años para un puntaje de 100. <p>En el Factor Capacitación, se observa:</p> <ul style="list-style-type: none"> . 2 semestres de Contaduría en la Universidad Francisco de Paula Santande, como requisito para el cargo. . 5 semestres de Licenciatura en Educación Básica en la Universidad Francisco de Paula Santander, 10 puntos. . Curso de Contabilidad en Comfanorte de 210 horas, 10 puntos. . Curso de Sistema Operativo, Base de Datos, Procesador de Palabras, en la Universidad de Pamplona, 100 horas 5 puntos. . Curso Salud Ocupacional y Liderazgo con Suratep, 48 horas, 5 puntos, para un total de 30 puntos. <p>Se repone el Factor Capacitación.</p> <p>. Es de recordar que el artículo 2 numeral 5.2.1 literal "d" del Acuerdo 001 de noviembre 28 de 2013, señala que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo deben ser de 40 horas o más, para que puedan ser tenido en cuenta;</p> <p>Se modifican los Factores de Experiencia y Capacitación.</p>

Hoja No. 9 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

1,090,445,160	RANGEL ROJAS	JAVIER GIOVANNY	<p>El recurrente solicita se reponga la decisión en atinente a la casilla de PUNTAJE EXPERIENCIA, donde no le fue asignado ningún valor, pues sólo aparece el ítem 0.00.</p> <p>Considera además que si bien la prueba fue debidamente presentada el 9 de noviembre de 2014, el tiempo laborado hasta esa fecha debe ser tenido en cuenta como PUNTAJE EXPERIENCIA, para dar un mayor valor al puntaje definitivo.</p> <p>Respecto a la incoformidad del recurrente del Factor Experiencia se observa en la base de datos:</p> <p>Experiencia en la Rama Judicial en provisionalidad de 1 año + 4 meses + 11 días.</p> <p>Se descuenta 1 año como requisito para el cargo, correspondiendo un tiempo de 4 meses + 11 días para un puntaje de 7,28.</p> <p>Se repone el Factor Experiencia..</p> <p>De otra parte, con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes, resulta improcedente tener en cuenta la petición para el Factor Experiencia, de tener en cuenta la fecha hasta el momento de la presentación de las pruebas, esto es hasta el 9 de noviembre de 2014, dado que ésta se está presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y por ende, son manifiestamente extemporáneas, pues sólo se tiene en cuenta la documentación aportada al momento de la convocatoria.</p> <p>Expedido el Registro de Elegibles en los meses de enero y febrero de cada año puede solicitar la actualización de la inscripción con los datos que estime necesario.</p> <p>Se modifica el Factor de Experiencia.</p>
---------------	--------------	-----------------	--

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander,

RESUELVE:

ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL y/o EQUIVALENTE NOMINADO

PRIMERO: No reponer la decisión contenida en la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, en lo concerniente al puntaje del Factor Capacitación, que se les asignó a los recurrente señores ALIRIO BUENDIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.260.813, ANGIE KARELLY VERGARA BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.468.901, LIZABETH LORIET PINZON PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.202.310, aspirantes al cargo de ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL y/o EQUIVALENTE NOMINADO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SEGUNDO: Conceder el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por los señores señores ALIRIO BUENDIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.260.813, ANGIE KARELLY VERGARA BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.468.901, LIZABETH LORIET PINZON PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.202.310, aspirante al cargo de ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL y/o EQUIVALENTE NOMINADO y remitir copia del recurso presentado, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINAS DE SERVICIOS y/o EQUIVALENTES NOMINADO

TERCERO: No reponer la decisión contenida en la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, en lo concerniente al puntaje del Factor de Capacitación, que se les asignó al señor ANTHONY SOSA BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.491, aspirante al cargo de ESCRIBIENTE DE CENTROS Y OFICINAS DE SERVICIOS y/o EQUIVALENTES NOMINADO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

CUARTO: Conceder el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por el señor ANTHONY SOSA BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.491, aspirante al cargo de ESCRIBIENTE DE CENTROS Y OFICINAS DE SERVICIOS y/o EQUIVALENTES NOMINADO y remitir copia de los recursos presentados, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTE NOMINADO

QUINTO: No reponer la decisión contenida en la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, en lo concerniente al puntaje del Factor Capacitación, que se les asignó a las recurrentes señoras YOMAR LILIANA SANTOS VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.327.994, MARÍA LUISA VALCARCEL RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.334.890, OTILIA FLOREZ BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.253.686, GABRIELA ALEJANDRA SIERRA PEÑARANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.369.218, LUZ AMPARO BELTRAN MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.778.493, aspirantes al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTE NOMINADO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Hoja No. 10 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

SEXTO: Conceder el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por las señoras YOMAR LILIANA SANTOS VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.327.994, MARÍA LUISA VALCARCEL RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.334.890, OTILIA FLOREZ BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.253.686, GABRIELA ALEJANDRA SIERRA PEÑARANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.369.218, LUZ AMPARO BELTRAN MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.778.493, aspirantes al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTE NOMINADO y remitir copia del recurso presentado, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL y/o EQUIVALENTE NOMINADO

SÉPTIMO: No reponer la decisión contenida en la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, en lo concerniente al puntaje del Factor Capacitación, que se les asignó a las recurrentes señoras INGRID JIMENA CADENA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.417.892, IRIS GUNSELLY GUTIERREZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.785.403, aspirantes al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL y/o EQUIVALENTE NOMINADO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

OCTAVO: Conceder el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por las señoras INGRID JIMENA CADENA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.417.892, IRIS GUNSELLY GUTIERREZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.785.403, aspirantes al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL y/o EQUIVALENTE NOMINADO y remitir copia del recurso presentado, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOVENO: REPONER la decisión contenida en la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, en lo concerniente al puntaje de los factores de "Experiencia Adicional y Docencia, Capacitación, que se le asignaron a los concurrentes arriba en mención, aspirantes al cargo de ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL y/o EQUIVALENTES NOMINADO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución en consecuencia el puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL y/o EQUIVALENTES NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Psicotécnica	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia	Puntaje Capacitación	Publicaciones	TOTAL
37,444,415	RIOS HERNANDEZ	MARTHA CAROLINA	Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	153.50	557.64	45.50	20	0	776.64

DÉCIMO: REPONER la decisión contenida en la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, en lo concerniente al puntaje de los factores de "Experiencia Adicional y Docencia, Capacitación, que se le asignaron a los concurrentes arriba en mención, aspirantes a los cargos de ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINAS DE SERVICIOS y/o EQUIVALENTES NOMINADO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución en consecuencia el puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINAS DE SERVICIOS y/o EQUIVALENTES NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Psicotécnica	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia	Puntaje Capacitación	Publicaciones	TOTAL
60,264,907	ARAQUE MARTINEZ	LEIDY JOHANA	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	166.50	301.19	100.00	60	0	627.69
27,606,097	GARCIA NAVARRO	PAOLA ANDREA	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	150.00	319.41	4.83	0	0	474.24

Hoja No. 11 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTES NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Psicotécnica	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia	Puntaje Capacitación	Publicaciones	TOTAL
23,646,893	VARGAS TORRES	LILIANA	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	167.00	340.29	100.00	15	0	622.29
1,090,444,391	JAIMES ESQUIBEL	MONICA ANDREA	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	146.50	303.75	6.67	0	0	456.92

ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTES NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Psicotécnica	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia	Puntaje Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1,094,265,783	PÉREZ LÓPEZ	ANDREA CAROLINA	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	146.50	438.81	15.22	40	0	640.53
1,090,367,843	LÓPEZ PUERTO	DIANA CAROLINA	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	143.00	401.49	75.11	20	0	639.60
1,090,466,313	CABRERA CASADIEGO	LUZ MARINA	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	154.00	382.83	0.00	25	0	561.83
1,090,455,655	RODRIGUEZ JAUREGUI	EDSON ALDEMAR	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	154.00	345.53	7.95	0	0	507.48
60,253,100	GONZALEZ ROJAS	STELLA DEL PILAR	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	153.50	326.87	100.00	30	0	610.37
1,090,445,160	RANGEL ROJAS	JAVIER GIOVANNI	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	156.50	326.87	7.28	0	0	490.65

ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES GRADO 01

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Psicotécnica	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia	Puntaje Capacitación	Publicaciones	TOTAL
60,260,423	ROJAS ACEVEDO	CLAUDIA	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	153.00	342.86	100.00	15	0	610.86

Hoja No. 12 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

UNDÉCIMO: No se concede el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente a las recurrentes arriba en mención, por cuanto el objetivo del Recurso de Reposición era modificación de los puntajes en los factores Experiencia Adicional, y por ende del puntaje total de su Calificación, lo cual se realizó en esta decisión.

DUODÉCIMO: De la modificación anterior, se publican los Registros Seccionales de Elegibles definitivo, para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES GRADO 01 aquí decididos:

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Psicotécnica	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia	Puntaje Capacitación	Publicaciones	TOTAL
60,385,090	MORA GARCIA	DIANA CAROLINA	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	159.00	426.57	100.00	55	0	740.57
37,392,796	MEZA GARCIA	EDITH YANIRA	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	157.50	476.79	69.17	25	0	728.46
88,214,387	SARMIENTO RIVEROS	FRANCISCO ANDRES	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	175.50	460.05	7.44	5	0	647.99
60,260,423	ROJAS ACEVEDO	CLAUDIA	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	153.00	342.86	100.00	15	0	610.86
88,212,602	CALDERON TARAZONA	RICARDO	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	136.00	309.38	76.72	10	0	532.10
60,399,359	BETANCOURT DUARTE	JENNY ZUGGEY	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	161.50	342.86	0.00	10	0	514.36

DECIMOTERCERO: Como consecuencia de lo anterior, el Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL y/o EQUIVALENTE NOMINADO, ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINAS DE SERVICIOS y/o EQUIVALENTES NOMINADO, ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTE NOMINADO, ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL y/o EQUIVALENTE NOMINADO, no quedará en firme hasta tanto se resuelvan los Recursos de Apelación interpuesto subsidiariamente.

Hoja No. 13 de la Resolución PSAR16- 068 de febrero 17 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve Recursos de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución PSAR15-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos subsidiariamente"

DECIMOCUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. De igual manera se informa a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Nortede Santander-Capital Cúcuta-Concurso-Convocatoria 3 - Etapa Clasificatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil dieciseis (2016)

(ORIGINAL FIRMADO)

MARIA INES BLANCO T.
Presidenta

(ORIGINAL FIRMADO)

HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL
Magistrado